

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

19655 *Resolución de 26 de julio de 2023, de la Dirección General de Industria del Departamento de Empresa y Trabajo, por la que se autoriza la prórroga para su uso e instalación en la red del transformador de medida de intensidad, en media tensión, servicio interior, marca RS Isolsec, modelo J..BY, a favor de RS Isolsec, SLU.*

Relación de hechos

1. En fecha 17 de septiembre de 2018, la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña dictó la resolución por la que se autorizaba para su uso e instalación en la red, un transformador de medida de intensidad, en media tensión, servicio interior, marca RS ISOLSEC, modelo J..BY, a favor de la entidad RS ISOLSEC, SLU.

2. En fecha 30 de junio de 2023, la entidad RS ISOLSEC, SLU (NIF B63655351), domiciliada en la Avenida Riu Mogent, n.º 5, 08170 Montornès del Vallès (Barcelona), ha presentado la petición de prórroga de la resolución de 17 de septiembre de 2018.

3. En fecha 25 de julio de 2023, la entidad RS ISOLSEC, SLU, ha aportado documentación complementaria a su solicitud.

Fundamentos Jurídicos

1. El Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (BOE 224, de 18 de septiembre de 2007).

2. El Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los Departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 8418, de 26 de mayo de 2021) y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determinen los órganos competentes en materia de control metrológico (DOGC núm. 1505, de 14 de octubre de 1991).

Sobre la base del que se ha expuesto, resuelvo:

1. Autorizar la prórroga para su uso e instalación en la red, un transformador de medida de intensidad, en media tensión, servicio interior, marca RS ISOLSEC, modelo J..BY, fabricado por la entidad RS ISOLSEC, SLU, con las características siguientes:

Tensión máxima de servicio: 36 kV.

Nivel de aislamiento nominal: 30 kV / 70 kV / 170 kV.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Intensidad primaria asignada, I_{pn} : de 5 A a 2000 A.

Intensidad secundaria asignada, I_{sn} : 1 A y 5 A.

Clase de precisión: 0,2; 0,2S; 0,5; 0,5S; 5P y 10P.

Número máximo de secundarios: 3.

Intensidad térmica máxima, I_{th} :

Para $I_{pn} \leq 25A$, $I_{th} = 200 I_{pn} - 1s$.

Para $I_{pn} > 25A$, $I_{th} = 80 I_{pn} - 1s$.

Intensidad dinámica máxima, I_{din} : 2,5 I_{th} .

2. El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primera.

Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por períodos sucesivos previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General de Industria.

Segunda.

Previamente a su instalación, los aparatos a que se refiere esta autorización tendrán de superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.

Los instrumentos a los que se refieren esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que acompañaba la documentación presentada para la autorización de las resoluciones originales.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el secretario de Empresa y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 26 de julio de 2023.—El Director General de Industria, P.D. (Resolución EMT/3164/2021, de 20 octubre), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Florenci Hernández Cardona.